

Villa Regina, 18 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "FILUN Y/O FILU DELGADO, HARNOLDO GUILLERMO; FILÚ, ARNOLDO GUILLERMO; FILU Y/O FILUN, HARNALDO GUILLERMO S/ SUCESIONES", (Expte. N° VR-67000-C-0000), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/02/2026 Movimiento Nro [E0010](#) la letrada Mónica Roxana Zapata solicito regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se fijará en jus en atención a que los respectivos montos base de regulación (\$1.875.333,33 para herederos, y \$937.666,67 para la cónyuge supérstite conforme Declaración Jurada Patrimonial y valuación fiscal acompañada en fecha 03/05/2026 Movimiento Nro [E0015](#)) resultan ínfimos para fijar en porcentual legal. Asimismo, la regulación de honorarios respetará lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios a la letrada Mónica Roxana Zapata por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de 5 jus a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de 5 jus a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.-

Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza